

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26).

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### SECCIÓN DE FOMENTO

##### CARRETERAS

Núm. 175.

Realizado el libramiento de 11 733,67 pesetas para efectuar el pago del terreno expropiado en el término de El Viso de los Pedroches, con motivo de la construcción de las carreteras de Villanueva del Duque á la estación de Belalcázar, sección de Belalcázar á su estación, he dispuesto señalar el día 7 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, ante la Alcaldía de El Viso, para que tenga lugar dicho pago, y á cuyo acto concurrirá el único propietario Excmo. Sr. Marqués de Valmediano ó su representante legal y el Pagador de Obras públicas, á fin de que se llenen los requisitos del art. 62 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, representando á la Administración en el acto del pago la Alcaldía de El Viso, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 61 y con los demás de la ley y Reglamento que al acto del pago se refieren.

Córdoba 24 de Enero de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

Núm. 172.

Realizado el libramiento de 32.139,19 pesetas para efectuar el pago de los terrenos expropiados en el término de Belalcázar con motivo de la construcción de la carretera de Villanueva del Duque á la estación de Belalcázar, sección de Belalcázar á su estación, he dispuesto señalar el día 6 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, ante la Alcaldía de Belalcázar, para que tenga lugar dicho pago, y á cuyo acto concurrirán los propietarios interesados que se insertan á continuación

y el Pagador de Obras públicas, á fin de que se llenen los requisitos del art. 62 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, representando á la Administración en el acto del pago la Alcaldía de Belalcázar, la cual deberá

cumplir con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 61 y con los demás de la ley y Reglamento que al acto del pago se refieren.

Córdoba 24 de Enero de 1890.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Lista de los interesados en el expediente de expropiación de la carretera de Villanueva del Duque á la estación de Belalcázar, sección de Belalcázar á su estación.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Número de orden	Nombres de los interesados.	Residencias.
1	D. Juan Murillo Castellano.	Belalcázar.
1	„ Antero Delgado García.	Idem.
2	„ Diego Suárez y Delgado.	Idem.
2	„ Andrés García Gómez Laserna.	Idem.
3	Herederos de Lorenza Herrador Martínez.	Idem.
3	D. Gabriel Torrico Delgado.	Idem.
4	„ Manuel Castellano.	Idem.
5	„ Isidoro Morales Torrero.	Idem.
6	„ Gregorio Fernández Rodríguez.	Idem.
7	Viuda de Gabriel Medina López, ó sea Agustina Caballero.	Idem.
8	Idem de Leonardo Tejero, ó sea Alfonsa Rodríguez Moyano.	Idem.
9	Idem de Manuel Henestrosa, ó sea Manuela Medina Morillo.	Idem.
10	D. Jerónimo Montero Murillo.	Idem.
11	Hermandad de la Virgen del Rosario, de Belalcázar.	Idem.
12	D. Francisco Medina y Medina.	Idem.
13	Viuda de Francisco Sánchez Rodríguez, ó sea Petra López Rodríguez.	Idem.
14	D. Francisco García Arévalo.	Idem.
15	Otra finca del mismo.	Idem.
16	D. Manuel Medina López.	Idem.
17	„ Francisco Capilla Cruz.	Idem.
18	„ Francisco Pineda Herrero.	Idem.
19	„ Pablo Murillo Castaño.	Idem.
20	„ Manuel Herrador Martínez.	Idem.
21	„ Rafael Ruiz Bravo.	Idem.
22	„ Tomás Pineda Herrera.	Idem.
23	„ Manuel Copé Calderón.	Idem.
24	„ Joaquín Ruiz Iberia.	Idem.
25	„ Francisco Murillo Cárdenas.	Idem.
26	„ Antonio Medina Madero.	Idem.
27	„ Antero Delgado García.	Idem.
28	„ Juan Gallego Blázquez.	Idem.
29	„ Pedro Herrera Castaño.	Idem.
30	„ José Romo Tejero.	Idem.
31	Del común de los vecinos de Belalcázar.	Idem.
32	Doña Josefa Morillo y Cárdenas.	Idem.
33	Del común de vecinos de Belalcázar.	Idem.
34	Excmo. Sr. Conde de Villanueva de Perales.	Madrid.
35	Excmo. Sra. Marquesa de Casariego.	Idem.

Córdoba 22 de Enero de 1890.—El Ingeniero Jefe, Damián Quero.

### Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 3.227.

(Continuación)

Extracto de las sesiones celebradas por la expresada Corporación en los días 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Noviembre de 1889.

Sesión del día 8 de Noviembre de 1889.

Señores que asistieron:

Escamilla, Manzanares, González de Canales, Serrano Lora, Ortiz, Flores, Cañuelo, Conde de Hust, Viñas, Porrás, Cárdenas, Rivera, Santaella, Murillo, Sánchez Guerra, Viguera, Cabrera, García Cubero, Velasco, Carbonell, Aparicio Marín, Quintana, Carrillo, De Hombre, Fernández Tejeiro, Peralvo Quirós, Barroso, Rivas y Herrero.

Leída el acta del anterior, y después de algunas aclaraciones solicitadas por el Sr. Viñas, que le fueron contestadas en el acto, quedó aprobada.

Seguidamente se autorizó por la Presidencia la lectura de la siguiente proposición:

“Los Diputados que suscriben, inspirados en el ardiente deseo de introducir las mayores economías compatibles con la buena organización de los servicios de la Diputación, proponen á la misma:

1.º Supresión de las Hijuelas de partido y que los acogidos en ellas ingresen desde 1.º de Enero próximo en la Casa Central de Expósitos.

2.º Arriendo de la imprenta provincial.

3.º Recomendar el cumplimiento de las órdenes de la Comisión anterior para que se cumplan los Reglamentos de Beneficencia, y muy especialmente el artículo 179 sobre administración de medicamentos para hacer más económica la asistencia de los asilados en los establecimientos de Beneficencia.

4.º Un descuento del 5 por 100 sobre sueldos, pensiones y jubilaciones de 1.000 pesetas en adelante, desde 1.º de Enero, no pudiendo excusarse ninguno que cobre haberes por la Caja provincial, excepción de aquellos funcionarios que por leyes generales tengan su asignación fija por el Estado.

5.º Amortización de las plazas que vayan vacando desde luego hasta llegar á la plantilla propuesta y aceptada por mayoría de la Comisión de Hacienda.

6.º Recomendar á la Comisión provincial el estudio de los expedientes del personal con datos de sus servicios para remover desde luego á los que no cumplan con los deberes de su cargo.—Palacio de la Diputación 7 de Noviembre de 1889.—Francisco P. Rivas.—Juan Velasco.—Rafael Serrano.—Vicente de Hombre.,,

Hecha la oportuna pregunta por la Presidencia de si se tomaba en consideración, el Sr. Porras usó de la palabra y dijo: que surgía una cuestión de orden, puesto que hallándose incluido en la del día un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el mismo asunto de que trata la proposición leída, debía ésta unirse al mismo y discutirse ambos documentos á la vez, en cuyo caso no tenía inconveniente en que fuese tomada en consideración. La Diputación lo acordó así y fué tomada en consideración por unanimidad, uniéndose al dictamen de referencia para la resolución que corresponda.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de la Junta directiva de la Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del Pais, en solicitud de que se restablezca en el presupuesto provincial la consignación de 6.000 pesetas que se destinaba á subvención para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital.

El Sr. Carbonell la apoyó en un breve y razonado discurso, exponiendo los graves perjuicios que se originaban á un establecimiento docente destinado á instruir la clase obrera y á formar un núcleo de oficiales inteligentes, donde al tercer año resultan matriculados más de 500 alumnos, y principalmente porque cesando la protección y patrocinio que la Diputación le dispensa, el Ministerio de Fomento retirará indudablemente la suya, como anuncia en la última Real orden expedida á propósito de la subvención concedida para el año actual, la cual fué leída con un estado de las diferentes enseñanzas establecidas en el expresado centro docente, que demuestra los indudables beneficios que proporciona.

El Sr. Porras dice: que siente oponerse á que se destine una cantidad del presupuesto de la provincia á subvención de tan importante establecimiento, pero que hay razones económicas y legales que se lo impiden, por que la escuela es local y no provincial, con cuyo único carácter podría protegerse por la Diputación, y que además no habiendo fondos ni aun para satisfacer las más apremiantes obligaciones de Beneficencia, no es posible que los haya para sostener este centro de enseñanza, por más que sea muy conveniente y útil.

Rectifica el Sr. Carbonell, manifestando que la escuela es de interés provincial, y pasando á resolver el punto discutido, se verificó en votación, que fué nominal á petición del Sr. Porras, y dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron *si* y acuerdan

que se restablezca en el próximo presupuesto de la provincia la subvención de seis mil pesetas concedida para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital:

De Hombre, Velasco, Viguera, Cárdenas, Escamilla, Carrillo, González de Canales, Serrano, Fernández Tejeiro, Conde de Hust, Manzanares, Flores, Rivera, Carbonell, Sánchez Guerra, Rivas, Sr. Presidente.—Total, 17.

Señores que dijeron *no* y acuerdan no se otorgue la subvención pedida, por no permitirlo el estado precario de los fondos provinciales.

Murillo Delgado, Santaella, Porras, Peralvo Quirós, Cañuelo, Cabrera, Quintana, Viñas, Ortiz, García Cubero, Herrero.—Total, 11.

Quedando, por consiguiente, acordado restablecer la subvención de seis mil pesetas para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios, accediendo á la solicitud de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, y que se haga la oportuna consignación en el primer presupuesto que se forme, por mayoría de 17 votos contra 11, en la forma que se deja expresada.

El Sr. Barroso, que se hallaba ausente en el momento de la votación anterior, dice, que se adhiere á la resolución de la mayoría.

Se dió cuenta asimismo de una comunicación de la Junta directiva de la Cámara oficial de Comercio é Industria, de esta capital, en solicitud de subvención para establecer una Exposición provincial permanente de productos industriales.

Apoyada asimismo por el Sr. Carbonell, se hicieron observaciones, combatiéndola por los Sres. Porras y Viñas; y pasando á resolver si se otorga ó no la subvención pretendida, se verificó en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron *si* y otorgan la subvención:

Carbonell, Barroso, González de Canales, Viguera.—Total, 4.

Señores que dijeron *no* y la deniegan por la carencia de recursos:

Rivera, Flores, Murillo, Fernández Tejeiro, Manzanares, Conde de Hust, Aparicio Marin, Serrano, García Cubero, Carrillo, Cañuelo, Ortiz, Viñas, Quintana, Cabrera, Escamilla, Porras, Peralvo Quirós, Cárdenas, Velasco, Santaella, De Hombre, Sánchez Guerra, Herrero, Rivas, Sr. Presidente.—Total, 26.

Quedando por consiguiente, acordado que no es posible acceder á los deseos de la Cámara oficial de Comercio de esta capital por no permitirlo la escasez de recursos.

Asimismo se dió cuenta á seguida de una comunicación del Director de la Casa Socorro Hospicio, enviando una nota de varios artículos y géneros que son indispensables en aquel establecimiento, importante 1.708 pesetas 56 céntimos.

Y previo un breve debate en que tomaron parte los Sres. Quintana, Aparicio, De Hombre y Porras, se acordó que se adquirieran los géneros de referencia, precisamente por medio de su-

basta pública, formando antes el oportuno pliego de condiciones.

Dióse cuenta también de una comunicación del apoderado en esta capital del Excmo. Sr. Marqués de Viana, condeño de por mitad con esta Beneficencia provincial, del cortijo de Arenillas Bajas, en solicitud de que se acuerde proceder á la división material de dicho predio, en evitación de las muchas dificultades que se originan á causa de la proindivisión en que hoy se encuentra.

La Diputación, oídas algunas observaciones de los Sres. Barroso, Cabrera y Rivera Infante, acordó acceder por su parte á que se lleve á efecto la división pretendida, previos los requisitos y formalidades que deban llenarse con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular.

Se dió cuenta á seguida del proyecto facultativo de edificación que, con destino á una panadería en la Casa Socorro Hospicio, remite el Arquitecto de la provincia con la Memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas correspondientes, en cumplimiento de cuanto se le había ordenado por la Comisión provincial. Dicho proyecto presenta dos soluciones: la una para edificación de solo planta baja para la panadería, cuyo costo total se presupone en 30.286 pesetas 38 céntimos; y la otra, con planta baja y principal, destinando el piso alto ó secadero de ropas cubierto, de que se carece en el establecimiento expresado y cuyo coste se presupone en 47.389 pesetas 61 céntimos. La Diputación, en su vista, y considerando que la escasez de recursos en que actualmente se encuentra, no la permiten dedicar fondos alguno á esta clase de construcciones, acordó que no se verifique la edificación proyectada.

A continuación se dió cuenta de una instancia presentada en 29 de Junio de 1888 por el pensionado para el estudio de la escultura en Madrid, Don Mateo Inurria, en solicitud de que se elevasen las 1.500 pesetas anuales concedidas, á ser posible, á 3.000, á fin de continuar sus estudios artísticos en el extranjero, y del informe evacuado por la Comisión de Fomento en 29 de Octubre de aquel mismo año, reducido á consignar un justo elogio de este artista, llamando la atención sobre el mérito singular que acreditan los trabajos donados á la Corporación, si bien entonces no se decidían los informantes á aconsejar se accediese por el momento á los deseos del interesado, por la escasez de los recursos provinciales. Y también se dió cuenta de la nueva instancia que eleva á la Corporación este mismo pensionado en 26 de Octubre último, donándola, en prueba de gratitud y de sus adelantos, un trabajo original, consistente en un grupo alegórico, titulado "La materia en triunfo," suplicando á la Corporación se digne aceptarlo y á la vez fijarse en sus circunstancias para que se le ayude á pasar al extranjero y alcanzar con el estudio de obras superiores el complemento de su carrera artística, á cuyo fin reitera su petición anterior. Abierta discusión sobre el particular, el señor Velasco (de la Comisión informante),

explica las razones que ésta tuvo en aquella fecha para dar su dictamen en el sentido en que aparece; pero que hoy han variado las circunstancias, puesto que en fin del presente año económico terminan cuatro ó cinco pensiones de las actualmente concedidas, realizándose una considerable economía, pues una sola de ellas se eleva á 5.000 pesetas, y hay la amplitud suficiente para que desde el principio del inmediato año económico pueda elevarse á 3.000 la del Sr. Inurria, sin que por esto deje de realizarse una economía de consideración, tanto más, cuanto que el interesado es muy acreedor á esta gracia, por ser el único pensionado de la provincia de Córdoba en el Arte de la Escultura, en la que revela un mérito y disposición verdaderamente extraordinarios. En este mismo sentido apoyaron la solicitud los Sres. Escamilla y Barroso, previas algunas explicaciones del Sr. Cabrera, recomendando al propio tiempo la justicia de la pretensión, los relevantes méritos de este ya notable artista, cuyo genio singular conseguirá honrosísimos lauros en el porvenir, dando nombre y días de gloria á su patria y á la Corporación que lo ha patrocinado. En su virtud, y con vista del expediente de este interesado, del que aparecen sus adelantos progresivos y aprovechamiento en el arte á que se dedica, la Diputación acordó elevar para el 1.º de Julio próximo venidero la pensión otorgada á D. Mateo Inurria Lainosa á 3.000 pesetas anuales, á fin de que, pasando al extranjero, continúe sus estudios en el Arte de la Escultura, cuidando de probar anualmente sus adelantos en el mismo.

El Sr. Rivas consignó su conformidad siempre que vagen efectivamente las otras pensiones á que se ha aludido por el Sr. Velasco.

(Ocupó la Presidencia el Sr. Serrano Lora.)

Acto seguido se puso nuevamente á discusión la aprobación de los acuerdos de la Comisión provincial de 5 de Julio y 9 de Septiembre próximos pasados, relativos á introducir algunas reformas en el plan vigente de carreteras provinciales, que habían quedado en suspenso á petición del Sr. Escamilla, y usó de la palabra el dicho señor para combatir los expresados acuerdos, fundándose en que no revestían los caracteres de urgencia exigidos por la ley para que la Comisión se resolviese á decidir desde luego, por si un asunto de tanta importancia y enviase el expediente al Ingeniero jefe de caminos del Estado, sin aguardar á que la Diputación estuviese reunida y se la hubiera dado conocimiento de él; que la Corporación tiene derecho á enterarse de todo lo actuado en ese asunto y á rever el expediente, y pide se reclamé á este efecto del referido Ingeniero. Y habiendo manifestado el señor Quintana que no se opone por su parte á que el expediente se pida y se revea por la Diputación, pidió el Sr. Rivera la lectura del art. 31 del reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras vigente, lo cual tuvo efecto, añadiendo dicho señor que en cumplimiento de ese artículo, se envió el expediente al Ingeniero.

El Sr. Viñas dice: cree indispensable que se reclame la devolución del expediente al Ingeniero y se revea por la Diputación, pues las nuevas líneas férreas que se construyen atravesando la provincia, con posterioridad á la aprobación del plan, hacen necesaria la variación del mismo, incluyendo algunos ramales á las nuevas estaciones que, como el de la Carlota á la estación de Fuencubierta, son de todo punto indispensables, y de aquí la necesidad de rever el expediente instruido por la Comisión provincial, que la Diputación no conoce. En su virtud, y previas algunas rectificaciones del Sr. Escamilla, se acordó se reclame el expediente de referencia del expresado funcionario facultativo por conducto del señor Gobernador y se revea por la Diputación provincial.

(Ocupa nuevamente la Presidencia el Sr. Matilla.)

Se dió cuenta á seguida del informe emitido por la Comisión de Hacienda, proponiendo las economías que considera convenientes introducir en el personal de las dependencias de la Diputación y otros servicios de la misma, para contestar y atender debidamente la recomendación contenida en la Real orden de 13 de Junio próximo pasado. Leído dicho dictamen y el voto particular del Sr. Viñas, que le acompaña, los Sres. Matilla, Velasco y Rivera hicieron constar que retiraban los suyos, particulares también, que respecto de algunos puntos aparecen relacionados en el mismo dictamen, puesto que aceptaban la nueva forma de realizar aquellas economías que se consigna en la proposición incidental presentada y tomada en consideración al principio de la sesión: á cuyo efecto se leyó dicha proposición nuevamente; y habiendo sido leída asimismo, por disposición de la Presidencia, la Real orden de 13 de Junio próximo pasado, se abrió discusión acerca de la proposición incidental; y, en su apoyo, el Sr. Velasco dijo: que la nueva forma que en la misma se propone para llevar á efecto las economías recomendadas, es el resultado de la transacción conseguida entre las diversas opiniones que aparecen en el dictamen de la Comisión de Hacienda; que no cree sea una obra perfecta; pero que se ha hecho todo lo posible por llegar á una solución práctica con la que se logre economizar, sin que se perturbe el servicio de las oficinas, el cual, oídos los Jefes de los Negociados, se resentiría con la retirada, en un día dado, de tanto personal, lo cual se evita fijando un descuento del 5 por 100 en todos los haberes de mil pesetas en adelante; que en los restantes extremos de la proposición se aceptan las economías que la Comisión de Hacienda establece en su informe, y que ruega á la Corporación se sirva aprobar las economías en la forma que indica la proposición presentada porque se impone la necesidad de realizarlas.

El Sr. Escamilla dice: que en esta cuestión hay dos criterios: uno el de la Comisión de Hacienda, y otro el de la proposición incidental; pero en ambos se revela un deseo y un afán de

hacer economías, á su parecer, mal entendidas; que la Diputación tiene señaladas en la ley orgánica Provincial sus facultades propias, y usando de ellas redactó y aprobó su presupuesto ordinario próximo pasado, como los aprueba definitivamente todos los de sus gastos é ingresos provinciales que se remiten á la Superioridad, según la misma ley, al solo efecto de corregir cualquier extralimitación legal que contuvieren; que la Real orden anteriormente leída autoriza el presupuesto tal como le aprobó la Diputación, porque no contenía ninguna extralimitación legal; que, en ella, sólo se hace, porque no podía ser de otro modo, una recomendación para que se procure hacer alguna economía en el personal que figura en el capítulo primero, y sin embargo, lo que se ha hecho es un presupuesto nuevo, tocando á todos los servicios, lo cual no es de esta época ni lugar, porque el presupuesto de la provincia es ya un hecho, está aprobado, y es contrario á la ley el reformado así de un modo general; por lo tanto, y por lo que á la totalidad de la proposición se refiere, la rechaza y se opondrá á ella, sin perjuicio de usar nuevamente de la palabra cuando se descienda á los detalles.

El Sr. Viñas dice: que si es ilegal, como dice el Sr. Escamilla, el rever el presupuesto aprobado, no debería continuarse discutiendo el asunto; pero que esto no obstante, le merece más respeto que á su señoría la recomendación que contiene esa orden de la Superioridad, y algo debe hacerse, por más que reconoce que, en parte, lleva razón, pues sólo se refiere á personal, aunque la Comisión, en su buen deseo, entiende que pueden hacerse economías en los demás servicios.

Rectifica el Sr. Escamilla, manifestando que acata las Reales órdenes; pero sobre ellas está la ley, que marca las atribuciones de la Diputación; que la Real orden no ha faltado á la ley, puesto que sólo recomienda; y que si en el plazo que fija para enviarle la nueva plantilla, porque solo se refiere á personal, no se ha cumplido este servicio, no es culpa suya, sino de los que no concurrieron á la sesión extraordinaria que se convocó para ese objeto.

El Sr. Porrás dice: que lo que considera ilegal es la proposición que se discute; que decir en su apoyo que hay falta de personal más bien que exceso por los mismos que aceptan la amortización de las plazas que vaquen hasta reducir las á la mitad y que las economías se imponen, es una contradicción insostenible; y contestando al Sr. Escamilla, añade, que, en efecto, la Real orden recomienda, y la Diputación, atendiendo á esa recomendación, acuerda las economías y revé el presupuesto; y en todos estos actos obra bien y legalmente; que no ha habido extralimitaciones en lo hecho por la Comisión, lo prueba el que el dictamen sólo se refiere á economías en el personal; mas que al llegar á las Hijuelas propone la supresión de todo el personal de las mismas, y es claro que si faltan aquellos funcionarios encargados de administrarlas, las Hijuelas quedan suprimidas de hecho.

Rectifica nuevamente el Sr. Escamilla, y dice, que la Real orden sólo se refiere al personal del capítulo primero, en el que no están incluidas las Hijuelas.

Rectifica á su vez el Sr. Velasco, manifestando que está conforme con el Sr. Porrás en la necesidad de hacer economías, pero no en la forma que las propuso la Comisión de Hacienda, sino en la que indica la proposición incidental; que ha dicho que se llamaron á los Jefes de sección, y todos respondieron que no era posible se les privase de ningún empleado; que solo en la Secretaría y en la Sección de Cuentas hay algún exceso, y por esto se propone que estas vacantes se amorticen.

Rectificó nuevamente el Sr. Porrás, dándose el punto por suficientemente discutido, y en su vista, y después de algunas observaciones de los Sres. Escamilla y Viñas, se procedió á la discusión y resolución, por artículos, de la misma proposición incidental, advirtiéndose por la Presidencia, que una vez aceptadas las economías que en ella se establecen, se entendía quedaba desechado el dictamen de la Comisión; y abriéndose acto seguido discusión sobre el primer artículo que se refiere á la supresión de las Hijuelas de expósitos y traslación de los niños á la Casa Central, acerca de cuyo extremo el señor Carbonell dijo: que antes quería la supresión de las Hijuelas; pero que ahora que se le ha dicho han muerto algunos niños por la aglomeración de ellos en la Casa Central, desea la continuación de aquellos establecimientos.

El Sr. Quintana dice: que la Comisión no acordó trasladar los niños de ninguna Hijuela ni concentrar los que se hallaban en poder de nodrizas externas en la Casa Central; que lo que hizo fué suprimir las dotaciones á metálico á favor de las madres de hijos legítimos, con cargo á la Casa de Expósitos, cortando algunos abusos, y disponer que aquellos niños de legítimo matrimonio, cuyas madres no pudieran lactar, ingresaran en el establecimiento; pero que, con la supresión de las Hijuelas, no puede haber aglomeración de niños, porque en éstas no hay amas internas, son externas todas, y la diferencia será únicamente, que en vez de percibir sus salarios por conducto de los actuales Administradores, los recibirán por el Director de la Casa Central.

El Sr. Cárdenas objetó, que, en su concepto, no es esto posible, porque no habrá amas suficientes; y no queriendo hacer ningún otro señor Diputado uso de la palabra, se resolvió el punto en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí y acuerdan la supresión de todas las actuales Hijuelas de Expósitos: De Hombre, Peralvo Quirós, Santaella, Velasco, Viguera, Porrás, Aparicio, Barroso, Rivas, Quintana, Cabrera, Manzanares, Serrano, Flores, Conde de Hust, Rivera, Viñas, Murillo, Sr. Presidente.—Total, 19.

Señores que dijeron no, opinando que no deben suprimirse: Carrillo, Cañuelo, García Cubero, González de Canales, Ortiz, Cárdenas, Escamilla,

Carbonell, Fernández Tejeiro, Herro.—Total, 10.

Quedando, por consiguiente, acordada la supresión de las Hijuelas de Expósitos y propuesta la economía que este gasto representa, por mayoría de 19 votos contra 10, en la forma antes expresada.

Puesto á discusión el art. 2.º, referente al arrendamiento de la imprenta provincial, manifestó el Sr. Quintana, que en esto estaba conforme la mayoría, como lo estuvo en su totalidad la Comisión de Hacienda, faltándole únicamente determinar la subvención á metálico que ha de concederse al contratista para que pueda aceptarse el pliego de condiciones; y previó un brevísimos debate en que intervinieron los señores Viñas y Barroso, y una observación del Sr. Escamilla sobre que este asunto no es de los comprendidos en el capítulo 1.º del presupuesto, la Diputación acordó fijar dicha subvención en 5.000 pesetas anuales, y que esta consignación se verifique en el primer presupuesto ordinario que se forme, si bien sacando inmediatamente después este servicio á la subasta, para que la contrata empiece á funcionar en 1.º de Enero próximo. Salvaron sus votos los señores Cárdenas y Escamilla.

A seguida se abrió discusión sobre el art. 3.º de la proposición incidental, reducido á recomendar á la Comisión procure exigir el exacto cumplimiento de los Reglamentos de Beneficencia y muy principalmente del art. 179 del del Hospital de Agudos, sobre que no se usen específicos para la curación de los enfermos; y previas algunas palabras del Sr. Escamilla, respecto de que en este artículo de la proposición incidental no se hacen, á su parecer, economías, y una pequeña rectificación de los Sres. Viñas y Velasco, acordó la Diputación aceptar ese artículo por unanimidad.

(El Sr. Carbonell se ausentó del salón).

Abierta discusión sobre el art. 4.º, en que se propone establecer un descuento de 5 por 100 sobre todos los sueldos de los empleados, pensiones y jubilaciones de 1.000 pesetas en adelante, el Sr. Cabrera dijo: que esto era á todas luces inadmisibles, porque tal impuesto parece informado por un principio socialista; que no parece sino que tratamos de engañarnos á nosotros mismos ocultando la verdad; que las economías del personal deben acometerse con franqueza porque el personal es excesivo, y lo que hay que hacer es suprimir con lealtad todos los empleados que resultan inútiles ó innecesarios por su falta de aptitud á otras causas, y dejar sus dotaciones á los que verdaderamente son útiles y hacen el servicio, dejando de proponer esta clase de reformas á semejanza del Estado, que sólo á él deben estar reservadas.

El Sr. Escamilla se adhiere á lo dicho por el Sr. Cabrera, añadiendo que aun el Estado, cuando plantea esa clase de tributos, lo verifica siempre en virtud de una ley especial, por el carácter extraordinario del impuesto, y que no está ni puede estar en el mismo caso la Diputación.

El Sr. Velasco dice: que, en su concepto, la propuesta no descansa en ningún principio socialista; que ese es un modo de hacer economías como otro cualquiera que hubiera podido escogitarse, y que responde á un fin armónico para facilitar economías, evitando la supresión del personal; pero que la Diputación decidirá si és ó no aceptable, y pasando á resolver el punto discutido, se verificó en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron *sí* y aceptan el impuesto del 5 por 100 sobre sueldos, pensiones y jubilaciones que se establece en el art. 4.º de la proposición incidental: De Hombre, Santaella, Velasco, Barroso, Viguera, González de Canales, Serrano, Manzanares, Conde de Hust, Flores, Rivera, Murillo, Rivas. —Total, 13.

Señores que dijeron *no* y rechazan dicho descuento, opinando se elimine este medio de la propuesta de economías: Porras, Aparicio, Carrillo, Cañuelo, García Cubero, Peralvo Quirós, Ortiz, Quintana, Cabrera, Cárdenas, Sánchez Guerra, Escamilla, Fernández Tejeiro, Viñas, Herrero, señor Presidente. —Total, 16.

Quedando, por consiguiente, desechada la economía del descuento del 5 por 100 sobre sueldos, asignaciones y pensiones á que se refiere el art. 4.º de la proposición incidental, por mayoría de 16 votos contra 13, en la forma antes indicada.

Abierta discusión sobre el art. 5.º de la misma proposición, que se refiere á la amortización, de las plazas que vayan vacando hasta llegar á la plantilla propuesta y aceptada por la mayoría de la Comisión de Hacienda, y previas algunas observaciones de los Sres. Porras, Viñas y Quintana, encaminadas á demostrar que desechado cualquier artículo de la proposición que se discute, se estaba en el caso de discutir y resolver la parte del dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, se procedió á decidir si se aceptaba ó no dicho artículo 5.º, lo cual se verificó en votación asimismo nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron *sí* y aceptan la amortización de las plazas á medida que vagen, según se establece en el artículo 5.º de la proposición incidental: De Hombre, Velasco, Escamilla, González de Canales, Carrillo, Manzanares, Flores, Murillo, Rivas, Santaella, Viguera, Cárdenas, Barroso, Serrano, Fernández Tejeiro, Rivera, Conde de Hust, Sánchez Guerra, Sr. Presidente. —Total, 19.

Señores que dijeron *no* y no aceptan la amortización en dicha forma: Cabrera, Quintana, Ortiz, García Cubero, Cañuelo, Aparicio, Porras, Peralvo Quirós, Viñas, Herrero. —Total, 10.

Quedando, por consiguiente, resuelto que se amorticen las plazas á medida que vayan vacando, según se propone en el art. 5.º de la proposición incidental, por mayoría de 19 votos contra 10, en la forma antes indicada.

Seguidamente, y sin discusión, se acordó aceptar el art. 6.º de la misma proposición incidental discutida, que se refiere á recomendar á la Comisión

provincial el estudio de los expedientes del personal, con datos de sus servicios, para remover desde luego á los que no cumplan los deberes de su cargo.

En este acto se pidió por algunos señores Diputados se abriese seguidamente discusión sobre los extremos y propuesta del dictamen de la Comisión de Hacienda leído al principio, que corresponden á los puntos ó artículos de la proposición incidental que han sido desechados, manifestándose por el señor Presidente que no podía acceder á sus deseos, porque aceptada y tomada en consideración en su totalidad la proposición incidental que se había discutido, y aceptados asimismo en detalle los artículos de ella, con la excepción de uno solo, entiendo la Mesa que la proposición se ha convertido en dictamen, sustituyendo el presentado por la Comisión de Hacienda, que queda desechado por consiguiente; decisión con la que no estuvieron conformes algunos señores Diputados, promoviendo con este motivo un ligero incidente por el deseo del Sr. Viñas de volver á usar de la palabra, á que no se sirvió acceder la Presidencia por considerar que estando el asunto suficientemente discutido y resuelto ya en definitiva por la Diputación provincial, no era procedente ni reglamentario volver sobre él, por lo cual consignaron que protestaban de ello los Sres. Viñas, Quintana, Ortiz, Cañuelo, Aparicio, Cabrera, Porras, Peralvo Quirós y Herrero.

Con lo que terminó la sesión. — Por acuerdo de la Comisión provincial. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*. (Se continuará.)

Núm. 190.

Estado del importe de víveres suministrados á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital en el mes de Diciembre anterior, número de estancias causadas y precio á que sale cada una.

#### Hospital provincial de Agudos.

Pan, pesetas 1.717 con 68. — Carne, 2.121. — Varios víveres, 4.092 con 95. — Medicinas, 143 con 55. — Total, 8.675 con 18. — Número de estancias, 10.746. — Son baja de los totales anteriores 837 pesetas por importe de 558 estancias de empleados y dependientes á 1.50 pesetas. — Quedan líquido pesetas 7.838 y 18, que repartidas entre 10.188, sale cada una á 0.769 pesetas.

#### Hospital provincial de Crónicos.

Pan, pesetas 570,86. — Carne, 706,65. — Varios víveres, 1.190,05. — Medicinas, 297,56. — Total, 2.765,12. — Número de estancias, 2.922. — Son baja de los totales anteriores 465 pesetas por importe de 310 estancias de empleados y dependientes, á 1,50 pesetas. — Quedan líquido pesetas 2.300,12, que repartidas entre 2.612, sale cada una 0.787 pesetas.

#### Casa de Socorro Hospicio.

Pan, pesetas 2.816,10. — Carne, 585,90. — Varios víveres, 4.032,30. — Total, 7.479,30. — Son baja de los totales anteriores 1.023 pesetas, importe de 682 estancias de empleados y dependientes

á 1,50 pesetas. — También son baja 114,40 pesetas, importe de 130 litros de aceite para la fabricación de jabón, á 0,88 pesetas uno. — Quedan líquido pesetas 6.341,90, que repartidas entre 16.617 estancias de acogidos, sale cada una á 0,382 pesetas.

#### Casa Central de Expósitos.

Pan, pesetas 773,16. — Carne, 651. — Varios víveres, 1.429,35. — Total, dos mil ochocientos cincuenta y tres pesetas cincuenta y un céntimos. — Número de estancias, 4.290. — Son baja de los totales anteriores 1.530 pesetas, importe de 1.020 estancias de empleados, dependientes, nodrizas internas y parturientas, á 1,50 pesetas. — Quedan líquido pesetas 1.323,51, que repartidas entre 3.270 estancias de acogidos, sale cada una á 0,40 pesetas.

Córdoba 23 de Enero de 1890. — El Vicepresidente, *El Conde de Hust*.

## AYUNTAMIENTOS

### Villanueva del Rey.

Núm. 186.

*D. Antonio Gómez Férrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto adicional al ordinario respectivo al corriente año económico, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Rey 20 de Enero de 1890. — Antonio Gómez. — Manuel R. Barrios, Secretario.

### Torrecampo.

Núm. 185.

*D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que terminado el presupuesto adicional al ordinario de 1889 á 90, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de este edicto, para que pueda ser examinado por los vecinos y contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Torrecampo 18 de Enero de 1890. — El Alcalde, José Campos. — El Secretario, Bruno del Rey.

### Montoro.

Núm. 181.

*D. Bartolomé Benítez Romero, Teniente primero de Alcalde y Presidente accidental de este Ilustre Ayuntamiento.*

Hago saber: Que aprobado por dicho Cuerpo en sesión de ayer, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, donde podrá ser examina-

do por las personas que á bien lo tengan, y hacer por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 26 de Enero de 1890. — Bartolomé Benítez Romero.

### Guadalcazar.

Núm. 182.

*D. Antonio Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre de los conciertos particulares celebrados con esta Administración municipal del impuesto de consumos, respectivos al corriente ejercicio de 1889 á 1890, tendrá lugar durante los días del 1.º al 5 del próximo mes de Febrero, desde la nueve de su mañana hasta las dos de la tarde, en la oficina de dicha Administración, calle de la Cruz Verde, núm. 5; en la inteligencia, que transcurrido que sea el plazo indicado, se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio, con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, vecinos y hacendados forasteros, á fin que éstos puedan satisfacer sus respectivas cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 11 de la citada Instrucción.

Guadalcazar á 25 de Enero de 1890. — El Alcalde, Antonio Serrano.

## JUZGADOS

### Rute.

Núm. 184.

*D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Por virtud de la presente, y por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Martos González, natural de Iznájar, vecino de Benamejé, que es de edad de cuarenta y un años, casado con Ana Grande Sánchez, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados claros, cejas al pelo, nariz afilada, rasurado, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, faja también negra, camisa de color, choclos blancos, sombrero hongo, negro.

Y á Agustín Ibáñez Fernández, natural y vecino de Benamejé, de cuarenta y un años, casado con Teresa Burgos García, jornalero, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, barba poblada, nariz regular, y viste pantalón de tela á cuadros pequeños, blusa con cuadros azules y blancos, botillos negros, y sombrero hongo, negro, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser citados y emplazados para ante la Audiencia de lo criminal de Montilla en la causa que se les sigue en unión de otros por juegos prohibidos.

Dichos procesados, según noticias, se han ausentado de su vecindad para trasladarse á Chile.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de los mismos, y los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Rute á 22 de Enero de 1890. — Guillermo Lanza. — El Actuario, por enfermedad de mi compañero Puerto, José Rafael Carrillo.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)